

PROCESO : DIVORCIO POR MUTUO ACUERDO
RADICADO : No. 2022-00323
LF

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dieciocho (18) de Octubre dos mil veintidós (2022).

Revisada la demanda, se puede constatar que reúne los requisitos del artículo 82 y siguientes del CGP; así como la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 que dejó permanente el Decreto 806/20, razón por la cual se admitirá y se le dará el trámite correspondiente.

Por lo anterior, EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ARMENIA QUINDIO,

RESUELVE:

PRIMERO: Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO, propuesto por los señores CLEIMER GUILLERMO SAZA GOMEZ y ANGELA MARIA GRAVITO RAMIREZ

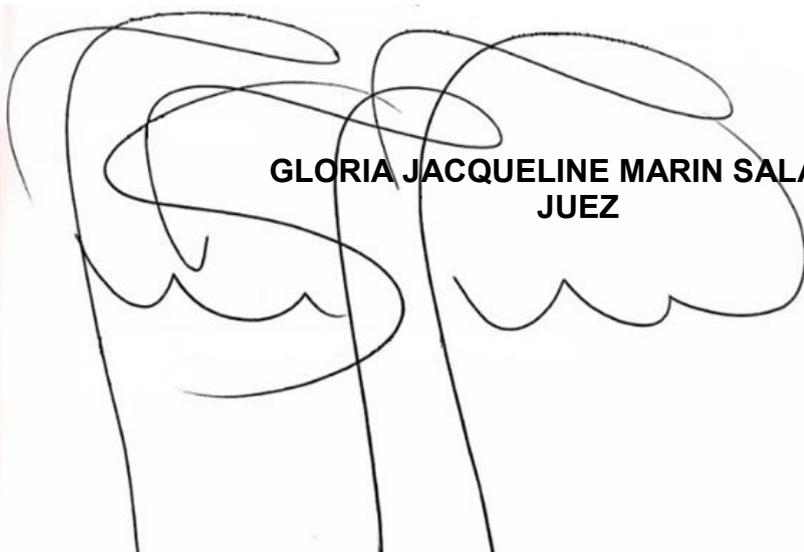
SEGUNDO: Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 577 y siguientes del C.G.P.

TERCERO: NOTIFICAR a la procuradora y defensora de familia de esta ciudad, para los fines legales pertinentes.

CUARTO: En firme estas diligencias, pasa a Despacho para la decisión final en virtud de la prueba documental que reposa en el expediente.

QUINTO: RECONOCER personería a la abogada GLORIA MARCELA BELLEN CERON como abogada principal y a LUIS EDUARDO MORA BOTERO como abogado sustituto, para representar a los solicitantes en este proceso en los términos y facultades del poder otorgado.

NOTÍFIQUESE,



**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZ**

RAMA JUDICIAL DEL
PODER PUBLICO
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por
ESTADO en Armenia Quindío hoy 19-10-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS
SECRETARIA